

¿Cómo se hace para?

SOLICITAR REVISIÓN DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA

Importante: esta información que entrega el Servicio de Impuestos Internos, es sólo una guía de apoyo para los contribuyentes. Es deber de todo contribuyente leer la normativa vigente del SII. Información vigente a 2015.

1. Descripción del trámite paso a paso
2. ¿A qué se refiere este trámite?
3. ¿Quiénes deben realizar este trámite?
4. ¿Cuándo se hace este trámite?
5. ¿Dónde se realiza este trámite?
6. Requisitos para efectuar el trámite
7. Observaciones
8. Normativa y Legislación relacionada al trámite
9. Preguntas frecuentes del trámite
10. Formularios relacionados al trámite

1. Descripción del trámite paso a paso para Solicitar Revisión de la Actuación Fiscalizadora (R.A.F). (Ver página 4).

2. ¿A qué se refiere este trámite?

El contribuyente puede presentar una Solicitud de Revisión de la Actuación Fiscalizadora (R.A.F.), con el fin de corregir errores o vicios manifiestos incurridos en las siguientes actuaciones efectuadas por el Servicio de Impuestos Internos:

2.1. Liquidaciones de impuestos;

2.2. Giros de impuestos;

2.3. Resoluciones que incidan en el pago de un impuesto o en los elementos que sirven de base para determinarlo o que denieguen peticiones de devolución de sumas ingresadas a que se refiere el artículo 126 del Código Tributario.

3. ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Los contribuyentes a los que se les haya notificado alguna de las actuaciones precedentemente indicadas, que estimen que se ha incurrido en vicios o errores manifiestos o crean tener nuevos antecedentes para desvirtuar las observaciones o diferencias de impuestos determinadas, siempre que no sean de aquellos antecedentes que habiendo sido específicamente solicitados por el Servicio en la etapa de auditoría o revisión el contribuyente no los haya presentado, salvo que en esta nueva instancia demuestre la imposibilidad de haber presentado el o los documentos con anterioridad.

4. ¿Cuándo se hace este trámite?

Una vez transcurrido el plazo para reclamar del artículo 124° del Código Tributario, si no se presentó reclamo, en virtud de la especialidad de la normativa establecida en los artículos 123 bis y 124 del Código Tributario, cuya aplicación debe primar sobre la normativa general establecida en el mismo cuerpo legal.

¿Cómo se hace para?

Por ello, pendiente el plazo para interponer reposición administrativa o reclamo judicial, al contribuyente no le cabe la posibilidad de presentar una solicitud fundada en el artículo 6, letra B), N° 5 del señalado Código.

5. ¿Dónde se realiza este trámite?

La solicitud de R.A.F. debe ser presentada de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, ante a los Directores Regionales, quienes tienen una facultad correctiva sobre las actuaciones de sus funcionarios dependientes, pudiendo resolver administrativamente todos los asuntos de naturaleza tributaria que se les planteen. Para mayor información sobre el ejercicio de dicha facultad puede consultar la Circular N° 51, de 23 de septiembre de 2005.

Este trámite se presenta en la oficina que sirve de secretaría a la Oficina o Departamento Jurídico o de Procedimientos Administrativos Tributarios de la respectiva Dirección Regional o de la Dirección de Grandes Contribuyentes o Subdirección de Fiscalización o en la Unidad del SII correspondiente al domicilio del contribuyente, dentro del horario de atención de público.

6. Requisitos para efectuar el trámite

6.1.- Se debe presentar el Formulario 3314 de Revisión de Actuación Fiscalizadora, en original y dos copias. El original debe estar firmado por el contribuyente, representante legal o mandatario.

6.2.- Se deberá exhibir el Rol Único Tributario o Cédula Nacional de Identidad del contribuyente solicitante o fotocopia autorizada ante Notario Público. Si la solicitud es presentada por el representante legal o un mandatario del contribuyente, además debe exhibir el título en que conste su calidad de tal y su Cédula de Identidad o fotocopia de ésta, autorizada ante Notario Público.

6.3.- Se debe especificar claramente en el formulario la o las actuaciones impugnadas. En este sentido deberá indicarse el número y fecha de la liquidación, resolución o giro y las partidas y elementos impugnados, si corresponde.

6.4.- Se debe formular en forma clara, expresa y precisa, el vicio o error manifiesto que se señala existir en el acto, especificando los hechos, razones y peticiones en que consiste la solicitud.

6.5.- Se deben acompañar y precisar los documentos para fundamentar la petición.

7. Observaciones

Esta información que entrega el Servicio de Impuestos Internos, es sólo una guía de apoyo para los contribuyentes. Puede encontrar una breve relación de este proceso tributario en menú Ayuda, opción Aprenda sobre, Principales procesos Tributarios.

El incumplimiento de los plazos señalados en la Circular N° 26, de 2008, no provoca la nulidad de los actos a que aquellos se refieren o en que se encuentran insertos, sin perjuicio de la responsabilidad funcionaria.

8. Normativa y Legislación relacionada al trámite

Consulte la siguiente normativa y legislación disponible en el sitio web del SII (sii.cl), menú Normativa y Legislación, opción Más Información:

¿Cómo se hace para?

- Decreto ley N° 830, de 1974, sobre Código Tributario.
- Circular N° 45, de 30 de julio de 2010, instrucciones necesarias para la revisión de las actuaciones fiscalizadoras emanadas del Subdirector de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos.
- Circular N° 13, de 29 de enero de 2010, que modifica y deroga en lo pertinente a la Circular N° 26 de 2008.
- Circular N° 26, de 28 abril de 2008, instrucciones relacionadas con la revisión de las actuaciones de fiscalización.
- Circular N° 51, de 23 de septiembre de 2005, sobre coordinación entre áreas.

9. Preguntas frecuentes del trámite

En el sitio web del SII (sii.cl) usted podrá acceder al menú Ayuda, opción Preguntas Frecuentes.

10. Formularios relacionados al trámite

Puede solicitar el Formulario 3314 de Revisión de la Actuación Fiscalizadora en cualquier Unidad del SII.

Puede descargar desde el sitio web del SII, menú Formularios, opción Trámites Generales, el Formulario 3314 de Revisión de la Actuación Fiscalizadora. Este formulario descargado desde el web, puede ser impreso y presentado en la Unidad del SII correspondiente al domicilio del contribuyente, dentro del horario de atención de público.

¿Cómo se hace para?

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE PASO A PASO REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN FISCALIZADORA (RAF)

